

VISTO:

Que la decisión de impulsar un proceso participativo de planificación estratégica del desarrollo integral de la localidad de Villa General Belgrano constituye un eje central y prioritario de la agenda política y del Plan General de Gobierno Municipal.

Que dicha prioridad únicamente puede ser atendida con la responsabilidad y prudencia necesarias, en la medida en que exista un marco de acuerdos y consensos interinstitucionales e intersectoriales básicos, que actúe como garantía de sostenibilidad de los esfuerzos y compromisos que un proceso de tales características necesariamente involucra.

Que la elaboración del Plan Estratégico de Desarrollo tiene la jerarquía de un proceso transformador integral, inspirado en una renovada concepción de "lo público", entendido ahora como el espacio natural en el que se debaten y resuelven las cuestiones cotidianas y de orden estratégico que impactan en la calidad de vida de los vecinos de Villa General Belgrano y que condicionan su proyección a futuro.

Que es necesario institucionalizar el trabajo realizado a través de un proceso participativo que sienta los lineamientos para el desarrollo sustentable del Municipio de Villa General Belgrano en el marco de los acuerdos y consensos citados ut supra.

Que la sociedad civil tuvo la trascendente tarea de aportar sus visiones, opiniones, deseos, proyectos e intereses, a través de talleres y entrevistas, en un marco de diálogo y consenso, con todos los actores locales, representantes del área de turismo, de la educación, de la salud, de la administración pública, y demás fuerzas vivas quienes se sintieron comprometidos con la elaboración del Plan.

Que, el Plan Estratégico es, fruto de un proceso caracterizado por un abordaje integral de la realidad local, que pretende superar los enfoques sesgados o parciales que solo logran aproximaciones limitadas, incompletas o fragmentarias al conocimiento de la complejidad y diversidad de elementos que definen el diagnóstico local, así como de los factores que intervienen en la proyección de sus potencialidades y posibilidades de desarrollo en el mediano y largo plazo ...Y

CONSIDERANDO:

Que el Plan Estratégico es un instrumento de planificación-gestión de base metodológica, concebido con el objeto de proyectar el desarrollo integral del Municipio de Villa General Belgrano, en escenarios complejos, inciertos e interdependientes, desde la perspectiva de un abordaje participativo, interdisciplinario y multidimensional.

Que dada su naturaleza instrumental, el Plan Estratégico no posee una finalidad en sí mismo ni se agota sobre su propio ejercicio, sino que se ordena a perfeccionar el logro del objetivo o propósito superior para el que ha sido escogido como herramienta idónea.

Que, para el cumplimiento de los objetivos enunciados, se impulsa el modelo de gestión asociada, un modelo participativo, abierto y pluralista, que movilice e integre a actores con distintas visiones, intereses y capacidades en la planificación y gestión común del desarrollo estratégico el Municipio de Villa General Belgrano .

Que como resultado de este proceso se ha logrado una propuesta consensuada entre vecinos, técnicos y representantes de las instituciones distintivas de la ciudad, logrando un lineamiento para hacer de General Belgrano “una Villa con respeto a su identidad (histórica y cultural), que promueva con equidad y participación la calidad de vida de sus habitantes y el óptimo desarrollo de sus capacidades y valores con un producto genuino y de calidad, donde el turismo sea el eje y se complemente con actividades diversificadas, territorialmente integradas y ambientalmente sustentables”, tal como se encuentra expresado en el “Plan Estratégico Urbano Territorial de Villa General Belgrano...

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE VILLA GENERAL BELGRANO SANCIONA CON
FUERZA DE ORDENANZA**

ART 1º) – APRUEBESE el PLAN ESTRATÉGICO DE VILLA GRAL. BELGRANO, contenido en el documento elaborado por el Equipó Técnico Local y adjunto en el Anexo I de la presente.....

ART 2º) - Declárese de interés Municipal, el Plan de desarrollo integral y Planeamiento estratégico de la Municipalidad de Villa General Belgrano ut supra como una propuesta consensuada con la sociedad en su conjunto que debe servir como guía para la administración presente y para las futuras y como instrumento para la gestión de Proyectos de interés Municipal, y de rendición de cuentas de las autoridades a la ciudadanía.....

ART 3º) - El DEM deberá convocar a la Constitución de un **Comité Ejecutivo del Plan Estratégico**, que es el órgano colegiado de gobierno del Plan Estratégico y tiene como finalidad el seguimiento del mismo, y controlará su progreso y resultados. El Comité Ejecutivo estará conformado por Funcionarios Municipales, representantes de la Instituciones locales, y las áreas Municipales que se crearen para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan.....

Art. 4º) ELÉVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.....

Art. 5º) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.....

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano a los Treinta (30) días del mes de Noviembre de Dos Mil Once (2011).-.....

**ORDENANZA : N° 1658/11
FOLIOS: N° 1741 / 1742
J.F./g.c.**